

una (1) agencia, según se indica en la parte resolutiva de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y Memorando N° 497-2019-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco BBVA Perú el cierre definitivo de una (1) agencia como se detalla a continuación:

Tipo de Oficina	Nombre de Oficina	Dirección	Distrito	Provincia y Departamento	Fecha de cierre
Agencia	José Gálvez	Av. Lima N° 713, Mz 22, Lote 6 - Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez - Parcela B	Villa María del Triunfo	Lima	1.10.2019

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1812071-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ancash y designan representante del Gobernador Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0359-2019-GRA/GR.

Huaraz, 26 de septiembre de 2019

VISTO: el Oficio N° 003-2019-GRA-CPIP, mediante el cual el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ancash, solicita su reestructuración, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2019-GRA-GR, de fecha 30 de mayo del 2019, se

resolvió constituir el comité de promoción de la inversión privada, quedando conformada de la siguiente manera: presidido por la Gerencia Regional de Administración, Subgerencia de Promoción de Inversiones, Secretaría General y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Que, el artículo 111º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala respecto al quórum para votaciones en órganos colegiados, lo siguiente: "Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo a la Presidencia voto dirimiente en caso de empate".

Que, mediante Oficio N° 003-2019-GRA-CPIP, el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ancash, indica que con la finalidad de llevar una correcta votación sobre los acuerdos a tomar en el comité, es necesario que el comité esté integrado por número impar de sus miembros, solicitando por tanto que se integre al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ancash, un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien además aportara la opinión técnica en temas de infraestructura y edificación.

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

Que, a su vez, el artículo 7º numeral 7.1 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, es decir, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1362, señala que el Comité de Promoción de la Inversión Privada, según corresponda, asume los siguientes roles: 1) Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 8. En este supuesto, Consejo Regional, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión. 2) Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.

Que, respecto a su designación el artículo 7º numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1362, indica que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución del Gobernador Regional. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privada.

Que, por su parte, el artículo 7º numeral 7.4 del Decreto Legislativo N° 1362, refiere que el Comité de Promoción de la Inversión Privada, en calidad de órgano de coordinación, tiene las siguientes funciones: 1) Coordinar con los órganos de la entidad pública titular del proyecto a la cual pertenece, a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo, en calidad de responsable frente a Proinversión. 2) Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y por los Comités Especiales de Inversiones de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de la respectiva entidad pública titular del proyecto. 3) Entregar dentro de los plazos respectivos la información solicitada



por las entidades involucradas y por el Ministerio de Economía y Finanzas, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 9. 4) Otras funciones que establezca el Reglamento, como es el caso del descrito en el artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, marco legal dentro del cual desempeñarán sus funciones los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada.

Que, mediante Memorándum N° 785-2019-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión no vinculante para la reconformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, con un número impar de miembros.

Que, mediante Memorándum N° 586-2019-GRA/GRAD, la Gerencia Regional de Administración, estando a lo opinado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, propone la integración de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada, con un número impar de miembros y aprobación con acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Decreto Legislativo N° 1362;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como representante del Gobernador Regional de Ancash, para efectos de la Promoción de la Inversión Privada al Lic. Adm. Rafael Ronald Poma Sotelo.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Representante del Gobernador Regional – presidente
- Secretario General – primer miembro
- Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

- Sub Gerente de Administración Financiera – suplente de presidente
- Sub Gerente de Estudios – suplente de primer miembro
- Sub Gerente de Promoción de Inversiones – suplente de segundo miembro

Artículo Tercero.- PRECISAR que las funciones a desempeñar por los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ancash, se ceñirán a lo contemplado por el Decreto Legislativo N° 1362 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como hacer de conocimiento del Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privada, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2019-GRA-GR, de fecha 30 de mayo del 2019, así como toda resolución que se oponga a la presente resolución.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución a través de la Secretaría General, a los designados y demás áreas pertinentes de la entidad.

Regístrate, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional

1813082-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica

ORDENANZA REGIONAL Nº 0013-2019-GORE-ICA

Ica, 18 de setiembre de 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del día 12 de setiembre de 2019. Visto el Memorando N° 189-2019-GR, y demás actuados en el procedimiento respecto a la aprobación de la "ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, la Ley N° 27902, establece que: "Los gobiernos regionales que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera en pliego presupuestal".

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (.....) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional".

Que, con Memorando N° 189-2019-GR, de fecha 15 de Julio del 2019, el Gobernador Regional deriva la propuesta del "Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba un nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Ica", en sustento de la Nota N° 023-2019-GORE-ICA/GGR, de fecha 12 de Julio del 2019, elaborado por la Gerencia General Regional, y que en ella se sustenta en el Informe Legal N° 126-2019-GORE-ICA-GRAJ, de fecha 02 de Julio del 2019, como el sustento principal del Informe Técnico emitido mediante la Nota 092-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE, de fecha 27 de junio del 2019, elaborado por la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión, y que en ella se hace un amplio detalle técnico y legal, mediante el Informe N° 016-2019-GORE-ICA-SMGE/ACT, de la justificación para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ica.

Que, el artículo 10º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1.Competencias Exclusivas; de acuerdo al artículo 35º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 son las siguientes: Literal c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y las leyes anuales de presupuesto.

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública, estableció un Proceso de Modernización de la Gestión Pública, lo cual declaró al Estado en Proceso de Modernización a todo nivel, y orientado al Estado eficiente de la Administración Pública,